

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY S.A. Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

**CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY S.A.**, en adelante denominada **MEDIGET**, con domicilio en Independencia Nacional esquina Iturbe, Barrio Santa Ana, Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por Dr. Gustavo Enrique Martínez Guggiari con C.I. 3519698, en calidad de **Representante Legal**, y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Salas**, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

### CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación para la ejecución de actividades de asesoramiento y apoyo para el desarrollo empresarial y tecnológico, a través de servicios y capacitaciones conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional de **MEDIGET** y de la **FP-UNA**.

### CLAUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El diseño, desarrollo y puesta en marcha en forma conjunta de planes que involucren componentes de innovación, tecnología, emprendimiento e investigación científica;
3. El desarrollo de programas de extensión universitaria, pasantías, conferencias, exposiciones y talleres;
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y de emprendimiento que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.

### CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.-----

#### **CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.**-----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

#### **CLAUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.**-----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.-----  
La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.-----

#### **CLAUSULA SEXTA: Recursos Humanos.**-----

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.-----

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.**-----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos técnicos o científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.-----

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.-----

#### **CLAUSULA OCTAVA: Vigencia.**-----

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.-----

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.-----

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.-----



**CLAUSULA NOVENA: Comunicaciones.**-----

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.-----



---

**Dr. Gustavo Enrique Martínez  
Guggiari**

**Representante Legal  
CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY  
S.A.**



---

**Prof. Ing. Teodoro Salas**

**Decano – Facultad Politécnica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN**



## ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE “ALIANZA ESTRATÉGICA” ENTRE CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY S.A. Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La empresa CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY S.A., en adelante denominada **MEDIGET**, con domicilio en la calle Independencia Nacional esquina Iturbe, Barrio Santa Ana, Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por **Dr. Gustavo Enrique Martínez Guggiari** con Cédula de Identidad Número 3.519.698, en calidad de Representante Legal, y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su **Decano, el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, con Cédula de Identidad Número 807.289, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Servicios de Incubación Empresarial para apoyar, asesorar y dar seguimiento a **MEDIGET** en la ejecución de su proyecto de Desarrollo de su Empresa de Base Tecnológica (EBT) en el marco del proyecto PROINNOVA de CONACYT, y por ende, acceder a la incubación Extra-muro por un periodo de seis (6) meses para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de la empresa denominada “MEDIGET”.

### CONSIDERANDO:

- Los fines de la **FP-UNA**, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión; y
- El compromiso de **MEDIGET** con la colaboración, el desarrollo empresarial y tecnológico en el país, así como con la dinamización del ecosistema emprendedor nacional, impactando de forma positiva a la economía local.

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que la **FP-UNA** brinde servicios de incubación extra-muro a **MEDIGET**, y así apoyar en la consecución de los objetivos fijados en su proyecto adjudicado (EBTS20-37) -postulado con acompañamiento de la FP-UNA través de su área Startup Lab- a la línea de apoyo “Creación y Arranque de Empresas de Base Tecnológica (EBTS)” de CONACYT, creando así también oportunidades para futuras actividades en el área de tecnología, emprendimiento e innovación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Marco de servicios al Proyecto.

Los servicios de incubación a proveer por parte de la **FP-UNA**, como institución patrocinante<sup>1</sup>, a **MEDIGET** se dan en el marco de la adjudicación del proyecto (EBTS20-37) postulado por esta última a CONACYT, para la obtención de fondos no reembolsables de tipo capital semilla, los cuales serán recibidos y administrados por **MEDIGET**, y por ende, serán responsables legales de esos fondos.

### CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la FP-UNA.

- La **FP-UNA** se compromete a proveer coaching o asesoramiento en las áreas de: modelado o pivoteo de negocio, desarrollo y testeado de su Producto Mínimo Viable (PMV) o nueva versión del producto, redacción de Plan de Negocio y en implementación de estrategias de comercialización del servicio y/o producto, así como control y seguimiento de la ejecución de proyecto adjudicado.

<sup>1</sup>Patrocinante: A los efectos de la GBYC de la línea de apoyo EBTS de CONACYT; se refiere a las instituciones especializadas de apoyo a emprendedores o empresas consultoras de negocios que brinden soporte en la etapa elaboración de la propuesta durante la

postulación y en la ejecución para llegar a los objetivos establecidos; en caso que el proyecto sea adjudicado, abarca funciones combinadas de seguimiento y de monitoreo del proyecto.

- b) Dar acceso a sesiones de mentoría personalizada con hasta dos de los mentores de su pool de mentores empresariales. -----
- c) Dar acceso a servicios empresariales de apoyo a través de nuestros aliados, según necesidad y disponibilidad. -----
- d) Brindar orientación y soporte en documentación para la elaboración de informes y reportes de avance y finales a presentar a CONACYT. -----
- e) Dar espacio de participación a **MEDIGET** en eventos relacionados a ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento y negocios que la **FP-UNA** organice. -----

#### **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de MEDIGET.**-----

- a) Presentar un informe mensual a la **FP-UNA** con información relacionada a la ejecución y evolución de las actividades y sus resultados dentro del emprendimiento, en este caso como proyecto financiado por los fondos de PROINNOVA-CONACYT. Además, deberán suministrar la información y participar de las reuniones necesarias para las evaluaciones e informes relativos al proceso de incubación dentro de su proyecto financiado por la línea de apoyo de PROINNOVA, hasta el cierre y entrega de informes finales a CONACYT. -----
- b) Permitir a la **FP-UNA** la auditoría y acceso a sus documentos y registros de actividad comercial y tributaria. -----
- c) Hacer referencia al vínculo con la **FP-UNA**, en las comunicaciones públicas en medios durante el período de vigencia del presente acuerdo, así como colocar el logo o hacer mención del trabajo con Startup Lab y **FP-UNA** en ocasiones propicias, a través de sus distintos canales propios como ser cuentas en redes sociales, página web y otros materiales de difusión, hasta después del término de los servicios de **FP-UNA**. -----
- d) Mantener conducta adecuada con los encargados asignados a este Acuerdo por parte de **FP-UNA** y otros representantes de la institución. -----
- e) Cumplir con el reglamento general y disposiciones que rigen el programa y la línea de apoyo (EBTS), en concordancia con su respectiva Guía de Base y Condiciones, y con la del presente contrato. -----
- f) Estar al día con los organismos que regulen su actividad comercial. -----
- g) Realizar los trámites y gestiones necesarios para la protección de la propiedad intelectual y demás derechos que eventualmente pudieran derivarse de los productos obtenidos como consecuencia de haber participado del Proyecto. -----
- h) Remunerar al técnico-Coordenador asignado por **FP-UNA**, la suma de 2.880.000 Gs (dos millones ochocientos ochenta mil guaraníes) en 6 (seis) pagos mensuales, de igual monto, en concepto de honorarios profesionales por los servicios de incubación y asesoramiento convenidos para la ejecución del proyecto adjudicado. -----

#### **CLÁUSULA QUINTA: Recursos Humanos.**-----

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este convenio no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.-----

#### **CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.**-----

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos, pero podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.-----



Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.-----

## **CLÁUSULA SEPTIMA: Coordinadores.**-----

Las Partes designan como administradores del presente Acuerdo y de las posteriores Adendas, a:-

### **POR LA FP-UNA:** -----

- Ing. Germán Emilio Barreto Montiel, Coordinador de Startup Lab de la FP-UNA.-----

### **POR MEDIGET:** -----

- Dr. Gustavo Enrique Martínez Guggiari, representante legal de CLÍNICAS MÓVILES DEL PARAGUAY S.A.-----

Las Partes podrán modificar a los administradores del presente Convenio mediante notificación por escrito. Las Partes tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte dentro de un período de dos meses a partir de la notificación constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente convenio.-----

Los Administradores designados tanto por la **FP-UNA** como por **MEDIGET**, mantendrán estrechas relaciones de coordinación, en especial, para el desarrollo de las actividades listadas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo.-----

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.**-----

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2022, contado desde la fecha de su suscripción.-----

## **CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.**-----

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución, deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondiente, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.-----

## **CLÁUSULA NOVENA: Reclamaciones Jurídicas.**-----

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para derimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, nueve (9) días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.-----





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Enrique Martínez Guggiari".

---

**Dr. Gustavo Enrique Martínez  
Guggiari**

**Representante Legal  
CLÍNICAS MÓVILES DEL  
PARAGUAY S.A.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Teodoro Salas Coronel".  

---

**Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel**

**Decano – Facultad Politécnica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN**

